

Responsable de la Gaceta Oficial:  
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretario del Ayuntamiento



---

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2015-2018

---

06 de Marzo de 2018 · Año III · No. 63 Tomo III

## ÍNDICE

- 3 **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**CONDOMINIO B**” perteneciente a la Unidad Condominal **ALANNA FRESNO**, ubicada en calle Paso de los Toros sin número, lote 14 manzana 1, Fraccionamiento Ampliación el Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “**118 ÁREAS PARA VIVIENDA**”.
- 7 La Secretaría de Desarrollo Sostenible Autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre del 2017, mediante el cual aprobó la Denominación del fraccionamiento, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “**Grand Preserve**”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 11 Acuerdo que autoriza presentar a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro las Iniciativas de Reforma a los artículos 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 117, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 13 Acuerdo por el que se institucionaliza el “**Hay Festival Querétaro**” para llevarse a cabo cada año en el mes de Septiembre.
- 15 Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018.
- 41 Acuerdo que modifica el similar de fecha 2 de octubre de 2015, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo.
- 42 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **ARTURO AGUAYO VEGA**.
- 44 Acuerdo por el que autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez.
- 47 Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, a la ciudadana **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.
- 49 Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.
- 52 Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**.
- 54 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación a favor del trabajador **Ismael Ruiz Arvizu**.
- 56 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por vejez a favor del trabajador **J. Guadalupe Valdez Salinas**.
- 59 **ACUERDO**, que a partir del día 01 al 31 de marzo del presente ejercicio fiscal, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.**

### CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO... SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro....*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

<b>EN MATERIA DE CONDOMINIOS</b>
----------------------------------

<b>Al área encargada del desarrollo urbano,</b> lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, <b>IV,</b> V y VII del artículo 244 de este Código.
---

7. Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

"... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y

## VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Ing. Carlos García Álvarez, Representante Legal de la sociedad Fomento Empresarial Inmobiliario, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO B”** perteneciente a la Unidad Condominal ALANNA FRESNO, ubicada en calle Paso de los Toros sin número, lote 14 manzana 1, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **“118 ÁREAS PARA VIVIENDA”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 27,567 de fecha 31 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública Número 30, de esta demarcación Notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00504435/0002 y 00504436/0002 de fecha 20 de febrero de 2015, se hace constar el contrato de compraventa del predio ubicado en Paso de los Toros S/N, Fracción 1 y Fracción 2, del lote 14, manzana 1 del predio conocido como Ampliación El Refugio 3, Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, con las superficies de 13,930.92 y 13,042.70 m<sup>2</sup>, a favor de la persona moral denominada Fomento Empresarial Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el señor Emilio García Cantú, a quien se le denominara como la parte compradora.

2. Mediante Escritura Pública número 41,198 de fecha 29 de Septiembre de 2016, pasada ante la Fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro mediante el folio inmobiliario número 00546450/0001 de fecha 11 de octubre de 2016, se hace constar la fusión de Predios de los inmuebles identificados como Fracción 1 y Fracción 2, quedando con una superficie total de 26,973.62 m<sup>2</sup> identificado con la clave catastral 140108401151001.

3. Mediante Escritura Pública número 3,012 de fecha 24 de Mayo de 1996, pasada ante la fe del Lic. Enrique Treviño García, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 110, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, compareciendo los señores Ingeniero José María Garza Ponce, Ingeniero Enrique Garza Treviño, Ingeniero José María Garza Treviño, Ingeniero Adolfo Garza Treviño y el Ingeniero Carlos Garza Treviño, quienes celebran un contrato de Constitución de una Sociedad de naturaleza Mercantil Anónima denominada Fomento Empresarial Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable registrado bajo el número 1193, Vol. 428, Libro No. 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, Monterrey, N.L. el 13 de junio de 1996, 1er R.P. de la P. y de C.

4. Mediante Escritura Pública número 13,095 de fecha 22 de Septiembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. César González Cantú, Titular de la Notaría Pública número 69, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hace constar el poder general para Actos de Dominio Limitado en cuanto a su Objeto a favor del Ingeniero Carlos García Álvarez.

5. Mediante Escritura Pública número 17,111 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la Fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Adscrita a la Notaría Pública número 34, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios Inmobiliarios 00455829/0003, 00455830/0003, 00455831/0003, 00455832/0003 de fecha 05 de marzo de 2013, en la que se hace constar la protocolización del Acuerdo Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2012, aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo al Acuerdo de Cabildo, en el cual se Autorizó de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de las 4 etapas del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, dentro del que se encuentra el predio en el que se desarrolla el CONDOMINIO B.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante el Expediente DP09B, oficio número P0271/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, emite la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para un lote que se pretende fraccionar, al que localiza en el Anillo Vial Junípero Serra, en el Fraccionamiento El Refugio Ampliación III, Municipio de Querétaro.

7. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1047/2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos de los Condominios Habitacionales (10 y 118 viviendas) denominados Condominio A y Condominio B Alanna Fresno, propuestos en el predio con clave catastral 140108401151001, el cual está ubicado en el Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201607309**, autorizado en fecha 06 de diciembre del año 2016, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio ubicado en Paso de los

Toros sin número, Lote 14 Manzana 1, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, con superficie de 26,973.62 m<sup>2</sup> perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, una Unidad Condominal compuesta por: Condominio A: diez (10) viviendas y Condominio B: ciento dieciocho (118) viviendas.

9. Mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2016, el Ing. Gerardo Ramírez Zavala, del área técnica de Residencial El Refugio, emite la aprobación del proyecto, el cual cumple con la Normatividad y Lineamientos vigentes, relativo a las instalaciones de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial del predio denominado Condominio Fresno, Lote 14 Manzana 1 del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3.

10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos sellados con folio número DP09017179582017 de fecha 02 de junio de 2017, emite la aprobación de proyecto para la red subterránea de energía eléctrica media y baja tensión, así como el alumbrado público.

11. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201700110** de fecha 07 de septiembre de 2017, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio B**", perteneciente a la Unidad Condominal ALANNA FRESNO, ubicada en calle Paso de los Toros sin número, Lote 14, manzana 1 Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**118 ÁREAS PARA VIVIENDA**".

12. Mediante el oficio de fecha 14 de septiembre de 2017, con número de expediente FQ-58-05-2016, emitido por Verónica González Enríquez, Representante legal de Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, S.A. de C.V., otorga el dictamen de viabilidad para el suministro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, del Desarrollo Habitacional "Alanna Fresno", a realizarse sobre una superficie total de 26,973.82 m<sup>2</sup> compuesto por 128 unidades habitacionales, una casa club, caseta de vigilancia en el predio ubicado en lote 14, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Epigmenio González, del Municipio de Querétaro.

13. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie para la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro, al formar parte del Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 11 de septiembre de 2012, del que mediante escritura pública número 17,112 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, adscrita a la Notaría Pública No. 34, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios: 00455857/0003, 00455859/0003, 00455860/0003, 00455861/0003, 00455865/0003, 00455877/0003, 00455881/0003, 00455889/0003, 00455899/0003 de fecha 05 de marzo de 2013, se protocoliza la transmisión a título gratuito, de una superficie de 64,183.600 m<sup>2</sup>, por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 27,365.770 m<sup>2</sup>, por concepto de áreas verdes y una superficie de 118,949.980 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento.

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$8,948.58 (ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M. N.).

15. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$	3,836,200.27	X 1.875%	\$	71,928.76
<hr/>					
<b>Total</b>				<b>\$</b>	<b>71,928.76</b>
<b>(Setenta y un mil novecientos veintiocho pesos 76/100 M. N.)</b>					

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**CONDominio B**" perteneciente a la Unidad Condominal ALANNA FRESNO, ubicada en calle Paso de los Toros sin número, lote 14 manzana 1, Fraccionamiento Ampliación El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: "**118 ÁREAS PARA VIVIENDA**".

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 14 y 15 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerandos 14 y 15.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al Ing. Carlos García Álvarez, Representante Legal de la sociedad Fomento Empresarial Inmobiliario S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN**, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado **“CONDOMINIO B”** perteneciente a la Unidad Condominal ALANNA FRESNO, ubicada en calle Paso de los Toros sin número, lote 14 manzana 1, Fraccionamiento Ampliación el Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **“118 ÁREAS PARA VIVIENDA”**.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 14 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**TERCERO.** Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

**CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

**QUINTO.** En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la Licencia de Ventas de Unidades Privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. Carlos García Álvarez, Representante Legal de la sociedad Fomento Empresarial Inmobiliario S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 12 DE OCTUBRE DE 2017.  
A T E N T A M E N T E**

**DANIEL RODRIGUEZ PARADA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

#### **CONSIDERANDOS**

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
  - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
  - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

**a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**b)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, de lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2017, dirigido al Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, solicita la modificación al Acuerdo Autorizado el día 21 de junio de 2016, identificado con el expediente EXP.-018/16 en el que se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Espiga", ubicado en predios de la Ex Hacienda Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

#### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Daniel Rodríguez Parada, en apego a lo dispuesto en los artículos 115 fracción V incisos B), D) y F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 Y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1°, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 fracciones I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 73 fracciones I Y V, del Código Municipal de Querétaro; así como al Acuerdo Cuarto fracción I punto I.I, del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el

Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a la Secretaría De Desarrollo Económico, Planeación Urbana Y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la Autorización en materia de fraccionamientos; emitió la Autorización de la **Denominación del fraccionamiento, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Grand Preserve”**, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. En atención a lo dispuesto por los artículos 4 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los cuales determinan, el primero de ellos los requisitos de validez del acto administrativo, en tanto el segundo la facultad de la Autoridad para el inicio y tramitación oficiosa o a petición de parte del procedimiento administrativo, se tiene, que el presente acto administrativo obedece a fin de corregir errores mecanográficos y de redacción que se asientan dentro del acto administrativo señalado en el punto que antecede, corrección que se realiza atendiendo a las normas vigentes al momento de su emisión, al tenor de lo anterior se tiene, lo siguiente:
3. Una vez revisado los datos contenidos en el Acuerdo de fecha 01 de diciembre del 2017, identificado con el expediente EXP.-039/17, en el que se Autorizó la Denominación del fraccionamiento, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de esta ciudad le señalo lo siguiente.

“... **DICE:**

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

“... **DEBE DE DECIR:**

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes**, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Las presentes Autorizaciones tendrán vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

“...**DICE:**

**ACUERDO**

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA**, al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

“... **DEBE DE DECIR:**

**ACUERDO**

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes**, para el

fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Las presentes Autorizaciones tendrán vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

Lo anterior, con fundamento en el Resolutivo CUARTO fracción I.II. del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Notifico lo anterior para los fines legales a que haya lugar, no omitiendo informarle que deberá remitir la documentación correspondiente para la publicación de los mismos.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible **Autoriza la modificación del Acuerdo de fecha 01 de diciembre del 2017, mediante el cual aprobó la Denominación del fraccionamiento, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando de la siguiente manera:**

**".... DICE:**

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

- 3. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.**

*La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

**".... DEBE DE DECIR:**

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

- 4. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, AUTORIZA, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.**

*Las presentes Autorizaciones tendrán vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

**"....DICE:**

#### **ACUERDO**

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el fraccionamiento de tipo Residencial "Grand Preserve", ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.**

*La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

“.... **DEBE DE DECIR:**

**ACUERDO**

**TERCERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, al contrato de **Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes, para el fraccionamiento de tipo Residencial “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.**

*Las presentes Autorizaciones tendrán vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

**SEGUNDO.-** Prevalecen todas y cada uno de las obligaciones que no fueron motivos de enmienda, contenidas en el Acuerdo Autorizado el día 01 de diciembre de 2017, identificado con el expediente EXP.-039/17 en el que se autoriza la **Denominación del fraccionamiento, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de vialidades y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Grand Preserve”, ubicado en las Parcelas 35, 42, 43, 44, 67 y 68 todas de la Z-1 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, le dé seguimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión, identificado con el Número 1451027740, a través de su representante legal el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen.

**QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 13 DE FEBRERO DE 2018.  
A T E N T A M E N T E**

**Daniel Rodríguez Parada  
Secretario de Desarrollo Sostenible**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el “Acuerdo que autoriza presentar a la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro las Iniciativas de Reforma a los artículos 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 117, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro”, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

1. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio.
2. La Constitución Política del Estado de Querétaro señala en su artículo 18, fracción IV, que los Ayuntamientos se encuentran facultados para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.
3. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la fracción XXIX del artículo en cita faculta a los Ayuntamientos para presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.
4. La presente iniciativa de reforma tiene como objeto que los municipios del Estado de Querétaro, evaluados anualmente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del denominado “Diagnóstico sobre el avance en la implementación del PbR-SED”, documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puedan atender eficazmente los criterios considerados y obtener mejores resultados.
5. A fin de continuar generando normativas claras con objetivos y estrategias definidas, resulta necesario contemplar en la legislación del Estado de Querétaro la obligación de que los Planes Municipales de Desarrollo contengan los elementos necesarios que indiquen líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, que expresen con claridad los propósitos establecidos como prioridades para el desarrollo del municipio en cada administración.
6. Es prioridad para esta Administración mejorar los procesos administrativos, tal y como se estableció en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal para la Administración 2015-2018 en su Quinto Eje denominado Gobierno Abierto, el cual tiene como objetivo general el aumentar la confianza de la ciudadanía en la gestión municipal; por lo cual resulta necesario la aprobación de la presente iniciativa de reformas.
7. Al ser el Plan Municipal de Desarrollo el instrumento idóneo para prever de manera metódica y estructurada el proyecto de desarrollo integral para cada municipio, resulta indispensable reformar la Ley de manera tal que se contemple planear metas vinculándolas a indicadores a través de los cuales pueda medirse de manera objetiva el cumplimiento de todos los propósitos concebidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
8. Conforme a lo ordenado por el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/102/2018 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

**“ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza presentar ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro la iniciativa de reforma al artículo 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

*Artículo 47. El Plan Municipal de Desarrollo tendrá una duración de tres años y comprenderá los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores, a fin de que exprese con claridad los propósitos y prioridades para el desarrollo integral del municipio.*

**SEGUNDO.** Se autoriza presentar ante la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro la iniciativa de reforma a la fracción I del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

*Artículo 117. ...*

*I. Los objetivos y estrategias generales, criterios o líneas de acción, así como indicadores y metas vinculadas a los indicadores.*

...

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir el presente Acuerdo que aprueba presentar las iniciativas de reforma a los artículos 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 117, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva.”

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

#### **CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se institucionaliza el "Hay Festival Querétaro" para llevarse a cabo cada año en el mes de Septiembre, el cual textualmente señala:

**"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 2, 6 FRACCIONES IV Y XII, 37 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

#### **CONSIDERANDO**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 el Derecho a la cultura, en el cual se ha plasmado, la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; debiendo la autoridad de promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.
2. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 27, reconoce el derecho de toda persona a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
4. El artículo 6 fracciones IV y XII de la Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro, establece la competencia de los ayuntamientos para elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal e impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados; así como el artículo 37 fracción IV de la misma Ley, señala como objetivo de los organismos municipales, en materia de cultura, entre otros, el de promover ferias, concursos y eventos, en donde se expresen las distintas manifestaciones culturales.
5. Hay Festival es una organización internacional que se realiza anualmente como un encuentro entre literatos, músicos, cineastas y otras personalidades de talla internacional, con sede en Hay-on-Wye, Gales, Reino Unido y con casi 30 años de trabajo. Teniendo festivales en lugares como Reino Unido (desde 1987), España (Segovia desde el 2006), Kells (Irlanda desde el 2013), Perú (Arequipa desde el 2015), Dacca (Bangladesh desde el 2013) y Colombia (Cartagena desde 2006).
6. Hay Festival Querétaro, ha tenido 2 ediciones, a partir de 2016 y se programa una tercera del 6 al 9 de septiembre de 2018, siendo un festival cultural y de ideas para todos los públicos que celebra las artes y las ciencias a través de eventos inclusivos, accesibles y lúdicos en el que se incluyen charlas, talleres, conciertos, lecturas con expertos internacionales en los campos de la literatura, la ciencia, la música, los derechos humanos, periodismo, etc. Como parte del festival se lleva a cabo el "Hay Festivalito" que es un programa de eventos dedicado a los niños y las niñas, en donde también se realizan actividades organizadas en casas hogar de la ciudad de Querétaro; y el "Hay Joven" que se lleva a cabo en universidades de la ciudad, en colaboración con la UNAM, el Tecnológico de Monterrey, la Anáhuac y UNIVA. De igual forma, año con año se cuenta con la presencia de personalidades distinguidas internacionalmente tales como Premios Nobel de la Paz, escritores, activistas, guionistas, como invitados especiales para ser parte del Programa de las ediciones.
7. El desarrollo de dicho festival tiene relevancia turística por la derrama económica en beneficio de los sectores de la ciudad, ayudando a posicionar la ciudad como destino turístico y cultural del centro de México, ya que atrae a más de 27,000 asistentes que se hospedan en hoteles comen en restaurantes, visitan espacios culturales y disfrutan la ciudad lo que se ve reflejado en la derrama económica en beneficio de todos los sectores de la ciudad; y relevancia cultural ya que se promocionan los escritores, pensadores y artistas locales y al ser un evento a nivel internacional, el Hay Festival atrae asistentes y medios internacionales que, a su vez, ayudan a posicionar a la ciudad como el destino turístico y cultural del centro de México.

8. El programa ha tocado temas relacionados al cambio climático, las dificultades de ejercer el periodismo en México, la participación ciudadana, el activismo y la migración. Por lo regular se ofrecen conciertos al aire libre y en recintos. La programación del festival llega también a la Red de Bibliotecas Municipales y a los centros culturales de la ciudad, teniendo actividades con escritoras y escritores participantes en el festival que ofrecen charlas en estos espacios.

9. En este sentido la Lic. Ana Paola López Birlain, Regidora Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura mediante el oficio APLB/549/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 13 de febrero de 2018, solicitó someter a consideración de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Cultura el presente Acuerdo.

Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CGyCEC/474/DPC/2018.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1137/2018 de fecha 21 de febrero de 2018 se remitió el expediente a los integrantes de la Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Cultura, para su discusión y análisis.

11. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas comisiones para conocer el presente asunto, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente y en ejercicio de las facultades que les asiste a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal y acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2018 dentro del Eje 1 "Ciudad Humana" teniendo como objetivo ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral mediante la estrategia de Asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral, en específico el Programa 13. QUERÉTARO LINDO. Programa de Impulso al Turismo, mediante su eje de acción 13.4 Diversificar la oferta turística del municipio a través de la organización de ferias, congresos, intercambio académico, convenciones, muestras cinematográficas y festivales temáticos, consideraron viable institucionalizar el "Hay Festival Querétaro" para llevarse a cabo cada año, en el mes de Septiembre..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se institucionaliza el "Hay Festival Querétaro" para llevarse a cabo cada año en el mes de Septiembre, mismo que quedará a cargo de la Secretaría de Turismo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular del Presidente Municipal, Secretaría General de Gobierno, Coordinación General de Comunicación Social y Secretaría de Turismo."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 27 DE FEBRERO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

#### CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, el cual textualmente señala:

**“ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 29, 48 y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

3. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 29, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones II y VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal promover la participación de los diversos sectores sociales y el propio sector público municipal, en la elaboración, seguimiento y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.

4. Que en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) celebrada el 31 de enero de 2018, se tomaron los siguientes Acuerdos:

*“...En el punto 5 relativo a Asuntos Generales: 5.1 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2018, tomando por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: **Primero.** Se adiciona el presupuesto para inversión pública del ejercicio 2018, Directo Municipal, por un monto de \$55'249,326.02 (Cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.). **Segundo.** Se aprueba la propuesta de obra con recurso adicional al POA 2018, Fondo Directo Municipal 2018, en las obras “Equipamiento mecánico e instrumentación de planta de tratamiento de aguas residuales de Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jáuregui”, “Edificación y acondicionamiento de patio de encierro para unidades de transporte escolar”, “Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 13”, “Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 14” y “Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 4”, relacionadas en los oficios SF/2018/0220, SF/2018/0222 y SF/2018/0228 (Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5, respectivamente). **Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la adición al presupuesto para Inversión Pública 2018, así como la Propuesta de Obra aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro”;*

5. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) celebrada el 9 de febrero de 2018, se tomaron los siguientes Acuerdos:

“...En el punto 3 relativo a Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: **Primero.** Se aprueba la disminución de monto de la obra “Mejoramiento de imagen urbana y construcción de techumbre en el mercado de La Cruz, Delegación Centro Histórico”, quedando en la cantidad de \$21’915,244.00 (Veintiún millones novecientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). **Segundo.** Se aprueba la reasignación de recurso por la cantidad de la \$3’084,756.00 (Tres millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) derivado de la obra “Mejoramiento de imagen urbana y construcción de techumbre en el mercado de La Cruz, Delegación Centro Histórico” aprobada en el POA 2018, para adicionarlo a la obra 2017-0275 “Terminación de la construcción de la casa del adulto mayor”, relacionada en el oficio SF/2018/0273 (Anexo 1), en los términos expuestos. **Tercero.** Se adiciona el Presupuesto para inversión pública del ejercicio 2018, Directo Municipal, por un monto de \$4’900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.). **Cuarto.** Se aprueba la integración de las obras nuevas relacionadas en los oficios SF/2018/0275, SF/2018/0277 y SF/2018/0279 (Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, respectivamente), a la Propuesta de Obra Anual 2018, en los términos expuestos. **Quinto.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la adición al Presupuesto de Inversión Pública, así como la presente asignación y reasignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.”

6. Mediante oficios COPLADEM/2018/215 y COPLADEM/2018/241, recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el 9 y 15 de febrero de 2018, respectivamente, suscritos por el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, por medio del cual remite el Acta levantada en la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2018 y el Acta de la Sesión Extraordinaria de dicho Comité de fecha 9 de febrero de 2018, con el objeto que se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento los Acuerdos aprobados por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyOSP/475/DPC/2018.

7. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1139/2018 de fecha 21 de febrero de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

9. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de aprobarse las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, en términos de los considerandos 4 y 5, así como a los anexos que forma parte integrante del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado IV, inciso 12) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

### “... ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban las Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018, en términos de los considerandos 4 y 5, así como a los anexos que forma parte integrante del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**ANEXO ÚNICO**



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
(COPLADEM) DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 13:00 trece horas del 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada; y Lic. Mauricio Cobo Urquiza, Secretario de Movilidad, como servidor público invitado, de conformidad con el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum y apertura de Sesión.
3. Informe final del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2017.
4. Informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2017, así como de ejercicios anteriores, que se ejercieron en el segundo semestre de 2017.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de Sesión.

**CENTRO CÍVICO**  
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



### 1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.-----

2

### 2. Declaración de quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da cuenta de la ausencia del Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, y de la Mtra. Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM, no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, declara abierta la sesión.-----

### 3. Informe final del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2017.

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, presenta al Órgano Colegiado de Planeación el Informe final del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2017, del Ramo 33, y cede el uso de la voz al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM para que explique lo correspondiente.-----

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, en uso de la voz, refiere que el artículo 33 inciso B), fracción II inciso c), de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación del Municipio de informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; en razón de lo

anterior, se presenta el Informe final del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2017, del Ramo 33.-----

**CENTRO CÍVICO**  
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Frac. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



El informe considera todos aquellos proyectos (obras y acciones) que fueron asignados con este Fondo, con los montos informados por la Dirección de Egresos e Información Financiera a través de los avisos de suficiencia presupuestal RG (de regularización), y/o los montos asignados; arrojando un monto total de \$91'114,018.51 (Noventa y un millones ciento catorce mil dieciocho pesos 51/100 M.N.), que incluye el recurso principal recibido por \$90'136,742.00 (Noventa millones ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), siendo el resto producto financieros informados por la Dirección de Egresos e Información Financiera mediante los oficios DEIF/JOP/596/2017 de fecha 15 de mayo de 2017, DEIF/JOP/2443/2017 de fecha 19 de junio de 2017, DEIF/JOP/3066/2017 de fecha 04 de agosto de 2017, DEIF/JOP/4724/2017 y DEIF/JOP/4466/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017, y DEIF/JOP/1716/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 .-----

3

Como referencia de la asignación de los recursos del FISM DF 2017, se tiene que para la determinación de la Propuesta de Obra, en su momento, fueron sometidas al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) las peticiones de ciudadanos, de organizaciones sociales, de Dependencias, así como de diversas autoridades, recibidas en la Coordinación General del COPLADEM, y que se encuentran registradas en base de datos.-----

En atención a lo anterior, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, pone a consideración de los presentes el Informe final del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2017, del Ramo 33, que se detalla en el Anexo 1 como "Relación final de proyectos FISM DF 2017", Anexo 1 (2 dos fojas) que forma parte integral de la presente acta.-----

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

#### Acuerdos

**Primero.** Se tiene por presentado el Informe final del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2017, del Ramo 33, en los términos expuestos y detallados en el Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.-----

**Segundo.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM, para que realice los trámites necesarios y se someta el Informe final del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) 2017, del Ramo 33, a la consideración del H. Ayuntamiento, y posteriormente se lleve a cabo su publicación en medio oficial.-----

#### CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



## QUERÉTARO MUNICIPIO

#### 4. Informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2017, así como de ejercicios anteriores, que se ejercieron en el segundo semestre de 2017.

4

A continuación se procede con el cuarto punto del orden del día, para el desahogo de lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, solicita a la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, presente el informe de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2017, así como de ejercicios anteriores, que se ejercieron en el segundo semestre del año 2017.-----

En relación a lo anterior, y en uso de la voz, la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, manifiesta que, de conformidad con el Acuerdo Segundo del numeral 3 del "Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 09 nueve de febrero de dos mil diecisiete", aprobado por el COPLADEM, y el Acuerdo Segundo del "Acuerdo por el que se aprueba la Propuesta de Obra Anual 2017 y se Autoriza la reasignación de recurso del FISMDF 2016", aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de febrero de 2017, y atendiendo a la viabilidad de las obras, a la priorización de las demandas sociales, así como a los montos y denominaciones finales de los expedientes de obra elaborados por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se informa la aprobación de precisiones de denominación de obra, la aprobación de modificaciones por aumento y disminución de monto de obras, así como la aprobación por cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2017 y anteriores para los fondos FISM DF y Directo Municipal, llevadas a cabo en el segundo semestre del año 2017.-----

Cabe aclarar que en todas y cada una de las autorizaciones se cumplió con la validación técnica elaborada por la Coordinación General del COPLADEM, y en las mismas no se rebasa el 30% del monto autorizado por fondo, programa o recurso.-----

El detalle de las aprobaciones se desglosa en el documento titulado "Informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, segundo semestre del 2017", mismo informe que se pone a vista de los presentes y se adjunta como parte integral de la presente acta en Anexo 2 (10 diez fojas).-----

En atención a lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, pone a vista por consideración de los presentes el informe expuesto por la Secretaria de Desarrollo Humano y Social, que se detalla en el Anexo 2 y que forma parte integral de la presente acta.-----

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

**CENTRO CÍVICO**  
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



# QUERÉTARO MUNICIPIO

## Acuerdos

5

**Primero.** Se tiene por presentado el “Informe de la Secretaria de Desarrollo Humano y Social de las modificaciones realizadas de las denominaciones y montos de inversión de las obras que integran la Propuesta de Obra Anual 2017, así como de ejercicios anteriores, que se ejercieron en el segundo semestre de 2017”, en los términos expuestos y detallados en el Anexo 2, el cual forma parte integral de la presente acta para los efectos legales a que haya lugar.-----

**Segundo.** Se tienen por validadas las aprobaciones de precisiones de denominación de obra, la aprobación de modificaciones por aumento y disminución de monto de obras, así como la aprobación por cancelaciones de obra e inclusión de obras nuevas, en los ejercicios 2017 y anteriores para los fondos FISM DF y Directo Municipal, como se ha informado por la M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, según el Anexo 2.--

**Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que presente el citado informe al H. Ayuntamiento de Querétaro, para su consideración y aprobación.-----

### 5. Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado; asimismo indica que el día 30 de enero de 2018, fueron recibidos en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/0220, SF/2018/0222 y SF/2018/0228, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento de recurso disponible para inversión pública, solicitando agregar al POA 2018; asimismo, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, indica que el mismo 30 de enero de 2018 fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SEMOV/2018/0153 mediante el cual el Secretario de Movilidad envía anexo el proyecto de actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, para su análisis y validación, y aunado, fue recibido el 31 de enero de 2018 el oficio IMP/035/2018 mediante el cual el Secretario del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Querétaro remite para consideración copia del acta número 01/2018 correspondiente a la sesión llevada a cabo en fecha 30 de enero de 2018, mediante la cual se emite opinión respecto al Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro.-----

**CENTRO CÍVICO**  
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



# QUERÉTARO

MUNICIPIO

## 5.1 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual (POA) 2018

6

De los oficios SF/2018/0220, SF/2018/0222 y SF/2018/0228 se tiene recurso disponible por un monto de \$55'249,326.02 (Cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.) en el Fondo Directo Municipal 2018, para las obras "Equipamiento mecánico e instrumentación de planta de tratamiento de aguas residuales de Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jáuregui", "Edificación y condicionamiento de patio de encierro para unidades de transporte escolar", "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 13", "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 14" y "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 4", en atención a la solicitud hecha por la Secretaría de Obras Públicas Municipales mediante el oficio SOPM/2018/7023 de fecha 23 de enero de 2018, y por la Secretaría de Movilidad mediante oficios SEMOV/2018/125 de fecha 23 de enero de 2018 y SEMOV/2018/134 de fecha 25 de enero de 2018, respectivamente.

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/0220, SF/2018/0222 y SF/2018/0228 para conocimiento, y se agregan a la presente acta como parte de la misma (Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5 respectivamente).

Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de obras con recurso adicional al POA 2018, en las obras "Equipamiento mecánico e instrumentación de planta de tratamiento de aguas residuales de Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jáuregui", "Edificación y condicionamiento de patio de encierro para unidades de transporte escolar", "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 13", "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 14" y "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 4", relacionadas en los oficios SF/2018/0220, SF/2018/0222 y SF/2018/0228, y que en suma arrojan un monto de \$55'249,326.02 (Cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.).

Así, de la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras propuestas se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1: Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, Jalando Parejo. Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, y no realizan observaciones para su modificación.

**CENTRO CÍVICO**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefina Vergara y Hernández,  
Tel. 01 [442] 238 77 00



## QUERÉTARO MUNICIPIO

Por lo anterior, lo integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

7

### Acuerdos

**Primero.** Se adiciona el presupuesto para inversión pública del ejercicio 2018, Directo Municipal, por un monto de \$55'249,326.02 (Cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 02/100 M.N.).-----

**Segundo.** Se aprueba la propuesta de obra con recurso adicional al POA 2018, Fondo Directo Municipal 2018, en las obras "Equipamiento mecánico e instrumentación de planta de tratamiento de aguas residuales de Pie de Gallo, Delegación Santa Rosa Jáuregui", "Edificación y acondicionamiento de patio de encierro para unidades de transporte escolar", "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 13", "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 14" y "Rehabilitación, reconstrucción y/o repavimentación en diversas vialidades del municipio de Querétaro, frente 4", relacionadas en los oficios SF/2018/0220, SF/2018/0222 y SF/2018/0228 (Anexo 3, Anexo 4 y Anexo 5, respectivamente).-----

**Tercero.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la adición al presupuesto para Inversión Pública 2018, así como la Propuesta de Obra aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

### 5.2. Evaluación y aprobación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, solicitada por la Secretaría de Movilidad

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, informa a los presentes que la Secretaría de Movilidad a través del oficio SEMOV/2018/0153 y el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Querétaro por medio del oficio IMP/035/2018 han remitido el proyecto de actualización del siguiente instrumento:-----

Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro.-----

**CENTRO CÍVICO**  
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00





**Segundo.** Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se remita por separado a la Secretaría del Ayuntamiento la actualización del programa descrito en el acuerdo Primero a fin de que se someta a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

9

A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión. -----

#### 6. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 14:00 catorce horas del día 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por triplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----

**Lic. Marcos Aguilar Vega**  
Presidente Municipal de Querétaro y  
Presidente del COPLADEM

**Lic. C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero**  
Secretaría Coordinador General del COPLADEM

**Lic. Jorge Luis Alarcón Neve**  
Secretario Técnico del COPLADEM

#### CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



**TSU Paulino Ugalde González**  
Representante de los Regidores del  
Ayuntamiento de Querétaro

**M. en D.L. Beatriz Guadalupe  
Marmolejo Rojas**  
Secretaria de Desarrollo Humano y Social

**Lic. Mauricio Cobo Urquiza**  
Secretario de Movilidad

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**CENTRO CÍVICO**  
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00

Anexo 3



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas  
Dirección de Egresos e Información Financiera  
OFICIO SF/2018/0220

Querétaro, Qro., 29 de enero del 2018

**M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas**  
**Secretaria de Desarrollo Social y Humano**  
**PRESENTE**

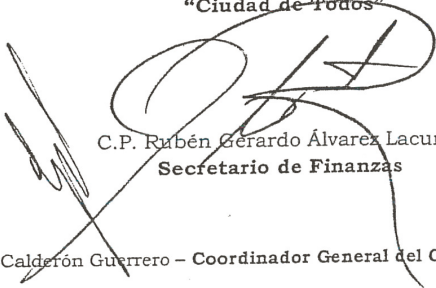
Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7023 fechado el 23 de Enero del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el mismo día; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	EQUIPAMIENTO MECANICO E INSTRUMENTACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	11,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$11,000,000.00</b>

Se informa lo anterior a fin de que la obra en comento sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente  
"Ciudad de Todos"

  
C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma  
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM  
Archivo.  
EGJ/MCZU



**CENTRO CIVICO**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 760  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

Anexo 4



Secretaría de Finanzas  
Dirección de Egresos e Información Financiera  
OFICIO SF/2018/0222

Querétaro, Qro., 29 de enero del 2018

**M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas**  
**Secretaria de Desarrollo Social y Humano**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SEMOV/2018/125 fechado el 23 de Enero del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Movilidad y recibido en esta Dependencia el 24 de Enero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	EDIFICACIÓN Y CONDICIONAMIENTO DE PATIO DE ENCIERRO PARA UNIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR	4,300,000.00
TOTAL		\$4,300,000.00

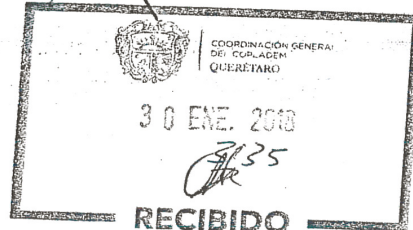
Se informa lo anterior a fin de que la obra en comento sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente  
"Ciudad de Todos"

  
C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma  
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM  
Archivo.  
EGJ/MCZU



**CENTRO CÍVICO**

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

Secretaría de Finanzas  
Dirección de Egresos e Información Financiera  
OFICIO SF/2018/0228

Querétaro, Qro., 30 de enero del 2018

**M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas**  
**Secretaria de Desarrollo Social y Humano**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SEMOV/2018/134 fechado el 25 de Enero del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Movilidad y recibido en esta Dependencia el 29 de Enero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para las obras que se describen a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, FRENTE 13	14,949,326.02
2	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, FRENTE 14	11,147,711.84
3	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, FRENTE 4	13,852,288.16
<b>TOTAL</b>		<b>\$39,949,326.02</b>

Se informa lo anterior a fin de que la obra en comento sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente  
"Ciudad de Todos"

C.P. María Jacqueline Ortega Silva  
Directora de Egresos e Información Financiera



Coordinador General: C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM  
Archivo.  
EGJ/MCZU

**CENTRO CÍVICO**

- Blvd. Bernardo Quintana 10 000.
- Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 760
- Delegación Josefina Vergara y Hernández.
- Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y Presidente del COPLADEM; C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Lic. Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; TSU Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Mtra. Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; y M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada, de conformidad con el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de Sesión
3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018
4. Asuntos Generales
5. Clausura de Sesión

**CENTRO CÍVICO**

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



### 1. Lista de Asistencia

El C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.-----

2

### 2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, da cuenta de la ausencia del Arq. Luis Gerardo Ángeles Herrera, Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente del COPLADEM, declara abierta la sesión.-----

### 3. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual 2018

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, cede el uso de la voz al C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM, quien informa que con fecha 07 de febrero de 2018, se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/0273, SF/2018/0275, SF/2018/0277 y SF/2018/0279, mediante los cuales la Dirección de Egresos e Información Financiera hace del conocimiento de recurso disponible en el Fondo Directo Municipal 2018, para inversión pública, derivado de las solicitudes de recursos realizadas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales mediante los oficios: SOPM/2018/7077 de fecha 26 de enero de 2018, SOPM/2018/7030 y SOPM/2018/7029, ambos de fecha del 24 de enero de 2018, y por la Secretaría de Movilidad mediante el oficio SEMOV/2018/0279 de fecha 23 de enero de 2018.-----

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/0273, SF/2018/0275, SF/2018/0277 y SF/2018/0279, para conocimiento, y así mismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3 y Anexo 4, respectivamente).-----

**CENTRO CÍVICO**  
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefina Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

3

Mediante el oficio SF/2018/0273, la Dirección de Egresos e Información Financiera refiere recurso adicional para la obra 2017-0275 "Terminación de la construcción de la casa del adulto mayor", por \$3'084,756.00 (Tres millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), comunicando asimismo que el recurso necesario sería reasignado de la diferencia de la obra "Mejoramiento de imagen urbana y construcción de techumbre en el mercado de La Cruz, Delegación Centro Histórico" aprobada en el POA 2018.

De la obra "Mejoramiento de imagen urbana y construcción de techumbre en el mercado de La Cruz, Delegación Centro Histórico", de conformidad con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, se tiene recurso debido a la diferencia existente entre el monto de \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), aprobado en Sesión Extraordinaria del COPLADEM en fecha 04 de diciembre de 2017 con precisión de denominación en Sesión Extraordinaria del COPLADEM de fecha 15 de diciembre de 2017, y el monto resultante del expediente técnico de la misma obra, siendo éste de \$21'915,244.00 (Veintiún millones novecientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), proponiendo así la Secretaría de Obras Públicas Municipales la reasignación de \$3'084,756.00 (Tres millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de la diferencia resultante, que permitiría la terminación de la construcción de la Casa del Adulto Mayor.

Mediante los oficios SF/2018/0275, SF/2018/0277 y SF/2018/0279, la Dirección de Egresos e Información Financiera enlista las obras solicitadas y para la que se dispone recurso en el Fondo Directo Municipal 2018 por un monto de \$4'900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

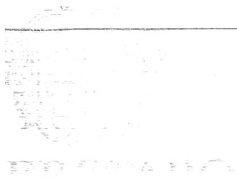
Dado lo anterior, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, somete a discusión del pleno la propuesta de reasignación de recurso ya aprobado en el POA 2018 como adicional a la obra "Terminación de la construcción de la casa del adulto mayor", como se relaciona en el oficio SF/2018/0273, requiriéndose la precisión en cuanto a disminución de monto de la obra "Mejoramiento de imagen urbana y construcción de techumbre en el mercado de La Cruz, Delegación Centro Histórico"; asimismo, somete a discusión del pleno la propuesta de obras

nuevas a realizar con recurso disponible en el Fondo Directo Municipal 2018, mismas obras que se relacionan en los oficios SF/2018/0275, SF/2018/0277 y SF/2018/0279.

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras propuestas se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como,

**CENTRO CÍVICO**  
Bld. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
Tel. 01 [442] 238 77 00





**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

5

Transcurrido un momento el Coordinador General del COPLADEM manifiesta que no se han presentado asuntos generales a tratar en esta sesión.-----

#### 6. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro y del COPLADEM, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 13:00 trece horas del día 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----

**Lic. Marcos Aguilar Vega**  
Presidente Municipal de Querétaro y  
Presidente del COPLADEM

**Lic. C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero**  
Secret. Coordinador General del COPLADEM

**Lic. Jorge Luis Alarcón Neve**  
Secretario Técnico del COPLADEM

#### CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00



6

**TSU Paulino Ugalde González**  
Representante de los Regidores del  
Ayuntamiento de Querétaro

**M. en D.L. Beatriz Guadalupe  
Marmolejo Rojas**  
Secretaria de Desarrollo Humano y Social

**Mtra. Sara Meza Maldonado**  
Representante de los Consejos Municipales  
de Participación Social ante el COPLADEM

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL  
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

**CENTRO CÍVICO**

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090  
Delegación. Josefá Vergara y Hernández,  
● Tel. 01 [442] 238 77 00

Anexo 1



Secretaría de Finanzas  
Dirección de Egresos e Información Financiera  
OFICIO SF/2018/0273

Querétaro, Qro., 06 de febrero del 2018

**M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas**  
**Secretaria de Desarrollo Social y Humano**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7077 fechado el 26 de Enero del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 30 de Enero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso adicional para la obra 2017-0275:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR	3,084,756.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,084,756.00</b>

Me dirijo a Usted para comunicarle que el recurso necesario para esta obra será reasignado de la diferencia de la obra 2018-0012 MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL MERCADO DE LA CRUZ, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO aprobada en el POA 2018

, por lo anterior se solicita que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

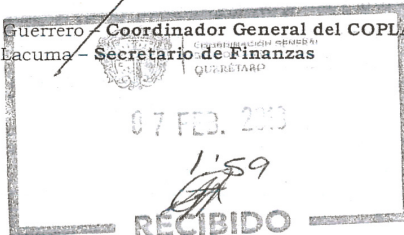
Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente  
"Ciudad de Todos"

C.P. María Jacqueline Ortega Silva  
Directora de Egresos e Información Financiera

C.c.p. C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM  
C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuna - Secretario de Finanzas

Archivo.  
EGJ/MCZU



**CENTRO CÍVICO**

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000.  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609  
Delegación Josefa Vergara y Hernández.  
● Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



Secretaría de Finanzas  
 Dirección de Egresos e Información Financiera  
 OFICIO SF/2018/0275

Querétaro, Qro., 06 de febrero del 2018

**M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas**  
 Secretaria de Desarrollo Social y Humano  
**PRESENTE**

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SEMOV/2018/126 fechado el 23 de Enero del 2018, signado por el titular de la Secretaria de Movilidad y recibido en esta Dependencia el 24 de Enero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para la obra que se describe a continuación:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, QUE CONSTA DE LINEAS DIVISORIAS DE CARRILES, PASOS PEATONALES Y LINEAS DE STOP	4,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,000,000.00</b>

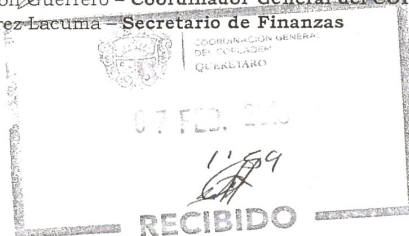
Se informa lo anterior a fin de que la obra en comento sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente  
 "Ciudad de Todos"

C.P. María Jacqueline Ortega Silva  
 Directora de Egresos e Información Financiera

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - **Coordinador General del COPLADEM**  
 C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma - **Secretario de Finanzas**  
 Archivo.  
 EGJ/MCZU



**CENTRO CÍVICO**  
 Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.F. 7609  
 Delegación Josefa Vergara y Hernández,  
 Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

Anexo 3



Secretaría de Finanzas  
Dirección de Egresos e Información Financiera  
OFICIO SF/2018/0277

Querétaro, Qro., 06 de febrero del 2018

**M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas**  
**Secretaría de Desarrollo Social y Humano**  
**PRESENTE**

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7030 fechado el 24 de Enero del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 26 de Enero del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso para:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DE LABORATORIOS DE CALIDAD EN RESISTENCIA DE MATERIALES PARA APOYO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN EL POA 2018	450,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$450,000.00</b>

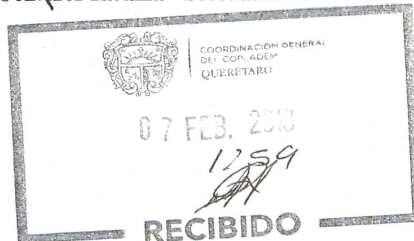
Se informa lo anterior a fin de que la obra en comento sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente  
"Ciudad de Todos"

  
C.P. María Jacqueline Ortega Silva  
**Directora de Egresos e Información Financiera**

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – **Coordinador General del COPLADEM**  
C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma – **Secretario de Finanzas**  
Archivo.  
EGJ/MCZU



**CENTRO CÍVICO**

• Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.F. 7605  
Delegación Josefa Vergara y Hernández.  
• Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



Secretaría de Finanzas  
Dirección de Egresos e Información Financiera  
OFICIO SF/2018/0279

Querétaro, Qro., 06 de febrero del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas  
Secretaría de Desarrollo Social y Humano  
**PRESENTE**

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7029  
fechado el 24 de Enero del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas  
Municipales y recibido en esta Dependencia el 26 de Enero del presente; mediante el cual se solicita  
autorización de recurso para:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELOS PARA OBRAS EN VARIAS LOCALIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	450,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$450,000.00</b>

Se informa lo anterior a fin de que la obra en comento sea integrada al Programa de Obra Anual  
(POA) 2018.

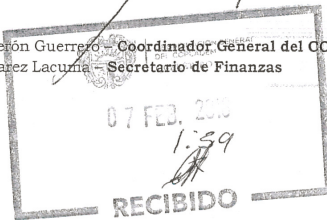
Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente  
"Ciudad de Todos"

C.P. María Jacqueline Ortega Silva  
Directora de Egresos e Información Financiera

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM  
C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacunza - Secretario de Finanzas

Archivo.  
EGJ/MCZU



**CENTRO CÍVICO**  
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,  
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609  
Delegación Josefa Vergara y Hernández.  
Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 15 FOJAS ÚTILES EL 27 DE FEBRERO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que modifica el similar de fecha 2 de octubre de 2015, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 de la constitución política del estado de querétaro; 3, 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I Y 146 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 28 fracción iii DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *“Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo”.*
4. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11 once del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose el 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a la segunda semana del mes citado.
5. En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Lic. Fátima Yadira Montes Fraire, Síndico Municipal, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el Acuerdo que modifica el similar de fecha 2 de octubre de 2015, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el día 13 de marzo de 2018, sean desahogados el día 20 de marzo del presente año.

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente SIN/FYMF/476/2018...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 20 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión Ordinaria de Cabildo programada para el 13 de marzo del presente año, se lleve a cabo el 20 de marzo de 2018.



4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.
5. Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2017, el trabajador **ARTURO AGUAYO VEGA**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girar instrucciones para iniciar el trámite correspondiente a su jubilación.
6. El 17 de octubre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. ARTURO AGUAYO VEGA**, empleado número 12861, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: Del 14 de febrero de 1989 al 24 de septiembre de 2000 y del 11 de julio de 2001 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Operador de Maquinaria "A" en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,191.80 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Asimismo mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2017, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación del trabajador **ARTURO AGUAYO VEGA**.
8. El 29 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **ARTURO AGUAYO VEGA**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/2091/2017, recibido el 18 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **ARTURO AGUAYO VEGA**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 45 años de edad, y ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 14 de febrero de 1989 al 24 de septiembre de 2000 y del día 11 de julio de 2001 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$8,191.80 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada en los dos periodos del trabajador es de 28 años y 28 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/467/DPC/2018.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.
11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1138/2018, de fecha 21 de febrero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.
12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **ARTURO AGUAYO VEGA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.



Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 05 de enero de 2018, la trabajadora **Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez**, comunicó al Presidente Municipal de Querétaro, lo relativo a su jubilación, a efecto de que se actué en consecuencia con la misma.

6. El 03 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que la trabajadora **Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez**, con número de empleado 89, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Verificador de Licencias de Funcionamiento, en el Departamento de Licencias de Funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con fecha de ingreso del 19 de junio de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$10,662.90 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 22 diciembre de 2017, el Actuario Javier Lozano Dubernard Director de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, comunicó al Director de Recursos Humanos, sobre la jubilación de la C. **Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez**, solicitando apoyo para el trámite administrativo y legal correspondiente.

8. El 12 de enero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/095/2018, recibido el 24 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez**, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Licencias de Funcionamiento; cuenta con 55 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$10,662.90 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años, 6 meses y 24 días; por lo que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio de considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Director de Desarrollo Económico y Emprendedurismo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 12 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/468/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1138/2018, de fecha 21 de febrero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora **Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado III, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

#### “... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MA. DE LOURDES CONSUELO RICO CHÁVEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **Ma. de Lourdes Consuelo Rico Chávez**.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de febrero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que, reconoce como beneficiaria del finado **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, a la ciudadana **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 6 de noviembre de 2017, la ciudadana **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA**, en su carácter de cónyuge supérstite de **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
7. Con fecha 29 de diciembre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, con número de empleado 19432, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: 1º del 28 de octubre de 1990 al 18 de octubre de 1985; 2º del 23 de mayo de 1990 al 13 de agosto de 2004; y 3º del 12 de enero de 2009 al 16 de agosto de 2016, fecha en la que cambia al rubro de prepensionado, toda vez que el H. ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo por el que se autorizó realizar el trámite de pensión por vejez, la cual disfruto hasta el 02 de mayo de 2017, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el titular de la Pensión por Vejez, fue de \$7,536.30 (SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/471/DPC/2018.
8. El 02 de mayo de 2017, a la edad de 62 años, falleció, **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, en la ciudad de Querétaro Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 68, de la oficialía 02, libro 1, de Querétaro; signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.
9. Que la C. **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA**, contrajo matrimonio con el finado **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 367, oficialía 8 libro 2, de Querétaro, signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.
10. El 29 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA**, cónyuge

supérstite del finado **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/2075/2017, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 18 de enero de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA**, cónyuge supérstite del finado **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

- a) Copia certificada del acta de defunción del finado, **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, la cual se identifica con el número 68, de la oficialía 02, libro 1, de Querétaro; signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.
- b) Solicitud presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 14 de noviembre de 2017, signada por la ciudadana **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA**, cónyuge supérstite del finado **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- c) Recibos de nómina, ambos de fechas 12 y 27 de abril de 2017, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**.
- d) Constancia de fecha 29 de diciembre de 2017, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
- e) Copia certificada del acta de matrimonio, número 367, oficialía 8 libro 2, de Querétaro, signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, la cual se identifica con el número 526 libro 1 oficialía 3, signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.
- b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA**.
- c) Copia certificada del Acuerdo de Cabildo aprobado con fecha 16 de agosto de 2016, por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor del ahora finado **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**.
- d) Copia Simple del Oficio por el cual se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, el expediente para el trámite de Pensión por Vejez, para su aprobación y posterior emisión del Decreto.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1138/2018 de fecha 21 de febrero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **JUAN MANUEL CALLEJAS GARCÍA**, a la ciudadana **LUCILA MARTÍNEZ LOYOLA**, y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado III, inciso 9), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:



3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

6. Por escrito de fecha 06 de octubre de 2017, la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA**, en su carácter de cónyuge supérstite de **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

7. Con fecha 29 de diciembre de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, con número de empleado 1106, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Chofer, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 28 de febrero de 1962 al 27 de mayo de 1993, fecha en que fuera publicado su decreto por jubilación en el Periódico Oficial la sombra de Arteaga No. 21 de esa última fecha, misma que disfruto hasta el 11 de marzo de 2017, fecha en la que falleció, haciendo constar que el último importe mensual cobrado por el titular de la jubilación, fue de \$5,902.20 (CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/470/DPC/2018.

8. El 11 de marzo de 2017, a la edad de 72 años, falleció, **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, en la ciudad de Querétaro Querétaro; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 1021, libro número 6, oficialía 1 de Querétaro; signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.

9. Que la C. **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA**, contrajo matrimonio con el finado **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, lo cual se acredita mediante el acta de matrimonio número 90, libro 1, Oficialía 4 de Querétaro, signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.

10. El 29 de diciembre de 2017, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA**, cónyuge supérstite del finado **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

11. Por oficio número DRH/1886/2017, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el 18 de enero de 2018, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA**, cónyuge supérstite del finado **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo documentos consistentes en:

a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, jubilación de fecha 27 de mayo de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Copia certificada del acta de defunción del finado, **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, la cual se identifica con el número 1021, libro 6, oficialía 1, de Querétaro; signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.

b) Solicitud dirigida al licenciado Marcos Aguilar Vega, presidente Municipal de Querétaro, de fecha 6 de octubre de 2017, signada por la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA**, cónyuge supérstite del finado **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.

c) Dos recibos de nómina, de fechas 2 y 5 de junio ambos de 2017, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor de **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**.

d) Constancia de fecha 29 de diciembre de 2017, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

- e) Copia certificada del acta de matrimonio número 90, libro 1, Oficialía 4, signada por el Subsecretario de Gobierno del Estado de Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, la cual se identifica con el número 159, libro 1, oficialía 1, signada por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
- b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA**.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

**12.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1138/2018 de fecha 21 de febrero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

**13.** Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

**14.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado III, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

#### “... A C U E R D O

**PRIMERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **J. GUADALUPE VELAZQUÉZ GIRÓN**, a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 10 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN NIEVES FERRUSCA**.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de febrero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2018, el trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, dar trámite a su solicitud de pensión.
7. El 15 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**, empleado número 8022, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Albañil en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 19 de diciembre de 1996 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,507.23 (SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
8. Asimismo mediante escrito de fecha 17 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**.
9. El 22 de enero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que

una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

**10.** Por oficio número DRH/127/2018, recibido el 25 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud para la emisión del acuerdo del trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 64 años de edad, ingreso a labora en este Municipio de Querétaro, el 19 de diciembre de 1996, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,507.23 (SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 21 años, 1 mes y 3 días, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/469/DPC/2018.

**11.** De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

**12.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1138/2018, de fecha 21 de febrero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

**13.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

**14.** En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado III, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

#### “... ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. FAUSTINO ALANÍS RODRÍGUEZ.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O :**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de febrero de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación a favor del trabajador Ismael Ruiz Arvizu el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 03 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que el trabajador **Ismael Ruiz Arvizu** con número de empleado 2080, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Estibador en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 23 de mayo de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,849.06 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 8 de enero de 2018, el trabajador **Ismael Ruiz Arvizu**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, su intervención a fin de que le fuera otorgada su jubilación.

7. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/005/2018, de fecha 10 de enero de 2018, el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo del Municipio de Querétaro, solicitó gestionar el trámite de la jubilación del C. **Ismael Ruiz Arvizu**, al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de este Municipio.

8. El 19 de enero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **Ismael Ruiz Arvizu**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/114/2018, recibido el 25 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación del trabajador **Ismael Ruiz Arvizu**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Producción en la Dirección de Rastro; cuenta con 56 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,849.06 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 7 meses y 26 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/DA/005/2018 signado por el Director Administrativo de la Dirección de Rastro, registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y la Secretaría de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 19 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/472/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1138/2018, de fecha 21 de febrero del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **Ismael Ruiz Arvizu**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado III, inciso 5) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **ISMAEL RUIZ ARVIZU**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.



el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 15 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **J. GUADALUPE VALDEZ SALINAS**, empleado número 11504, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro en los periodos del 26 de mayo de 1999 al 20 de enero del 2000 y del 11 de febrero de 2000 a la fecha. Desempeñando actualmente el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2018, el trabajador **J. Guadalupe Valdez Salinas** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, girara instrucciones para iniciar con el trámite correspondiente de pensión a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 18 de enero de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, solicitaron al licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios de pensión por vejez del trabajador **J. Guadalupe Valdez Salinas**.

9. El 22 de enero de 2018, la titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, María Elena Adame Tovilla, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **J. Guadalupe Valdez Salinas**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/132/2018, recibido el 25 de enero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, del trabajador **J. Guadalupe Valdez Salinas**, haciendo constar que el trabajador está adscrito a la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, cuenta con 72 años de edad. Ha laborado en este Municipio de Querétaro los siguientes periodos, del 26 de mayo de 1999 al 20 de enero de 2000 y, del 11 de febrero de 2000 a la fecha; actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,624.49 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del citado trabajador es de 17 años, 7 meses y 6 días, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 18 años; anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y la Secretaria de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 22 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/473/DPC/2018.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1138/2018, de fecha 21 de febrero del 2018 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez del trabajador **J. Guadalupe Valdez Salinas** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 9, apartado III, inciso 6) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **J. GUADALUPE VALDEZ SALINAS**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **J. GUADALUPE VALDEZ SALINAS**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **J. GUADALUPE VALDEZ SALINAS.**”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE FEBRERO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN ACCESORIOS GENERADOS EN MATERIA DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS**

**C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ LACUMA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 59, Tomo III, el día 22 de diciembre del 2017; y considerando la situación económica que atraviesa el país y en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, lo siguiente; ACUERDO, que a partir del día 01 al 31 de marzo del presente ejercicio fiscal, se llevará a cabo de forma general, la aplicación de descuentos en accesorios consistentes en multas y recargos, acorde a los siguientes lineamientos:-----**

**ACUERDO**

- I.** Las contribuciones que serán sujetas a la presente autorización son: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Traslado de Dominio, Impuesto Sobre Fraccionamientos y Condominios, Impuesto por Subdivisión, Impuesto por Fusión, Impuesto por Relotificación, Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Bienes Inmuebles e Impuesto Sobre el Uso de Inmuebles destinados a la Prestación de Servicios de Hospedaje -----
- II.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, 5 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 59, Tomo III, el día 22 de diciembre del 2017, autorizo que de manera general se apliquen reducciones en los importes de accesorios, consistentes en multas y recargos, generados de adeudos por concepto de las contribuciones descritas en el párrafo que antecede; y de acuerdo a los porcentajes que se detallan a continuación:-----

VIGENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	ACCESORIOS SUJETOS A REDUCCIÓN
01 al 31 de marzo 2018	100%	Recargos y Multa

- III.** La vigencia de dicha autorización será a partir del día 01 al 31 de marzo del ejercicio fiscal 2018.---
- IV.** Los descuentos respectivos se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, mismo que podrá realizarse en cualquiera de los centros de recaudación autorizados, así como a través de los medios electrónicos que para tales efectos apruebe la presente Autoridad.-----

V. Los ciudadanos que durante el ejercicio fiscal 2015, 2016 y 2017 hayan promovido procesos judiciales de orden federal y local en materia fiscal municipal, no podrán ser sujetos, ni acceder a las reducciones contenidas en el presente instrumento.-----

VI. La aplicación general del porcentaje de descuentos, no implica que de manera particular se realice el estudio de adeudos que puedan ser sujetos a mayor porcentaje del otorgado en la presente, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

**Municipio de Querétaro, Querétaro, al 28 veintiocho del mes de febrero del dos mil dieciocho.-  
El Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., C.P. RUBÉN GERARDO ÁLVAREZ  
LACUMA.- Rúbrica.-----**

SIN TEXTO

**SIN TEXTO**



---

## GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro  
2015 - 2018

---

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.